

0033

BUENOS AIRES,

19 ENE 2016

VISTO, el Expediente N° ANC:0000342/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución ANAC N° 980 de fecha 1° de diciembre de 2011, y

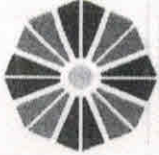
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto se reglaron ciertos aspectos de procedimiento para la "Elaboración y Enmienda de Regulaciones Aeronáuticas".

Que dicha norma de rito prevé que la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, por intermedio del Departamento Normativa Aeronáutica y Normas y Procedimientos Internos, elabore los proyectos de actos administrativos que fuesen menester.

Que tal previsión resulta a todas luces inconducente, ya que ello implica que el referenciado Departamento cuente con personal técnico capacitado para brindar suficiente fundamento técnico a los actos administrativos propiciados, cualquiera fuese la materia abordada.

Que ello acontece igualmente con relación a los proyectos propiciados en los términos del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, ya que resulta exigible semejante especificidad de criterio para discernir sobre la procedencia u oportunidad de dicho trámite.



0033

Que es evidente que la afectación de personal al citado Departamento, a esos solos efectos, derivaría en una administración claramente desacertada de los recursos humanos institucionales. Razones elementales de economía de gestión aconsejan que los proyectos de actos administrativos de cada materia y sus fundamentos (técnicos) sean elaborados por la dependencia propiciante quien, a la postre, es el área que se encuentra en mejor posición de hecho para realizarlos.

Que sin perjuicio de sus demás acciones, el antedicho Departamento debe concentrarse, diversamente, en controlar dichos proyectos en punto a sus aspectos formales y de edición.

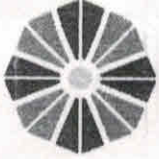
Que finalmente, éste es el criterio imperante en los trámites realizados en jurisdicción de la Administración Pública nacional y no se advierte especificidad alguna que aconseje su apartamiento.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 980 de fecha 1° de diciembre de 2011 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), autoriza al suscripto a realizar las modificaciones, adaptaciones y actualizaciones que fueren menester a los procedimientos citados en el presente.

Que la Resolución ANAC N° 199 de fecha 3 de abril de 2013 no resulta de aplicación a la especie, de acuerdo con las previsiones obrantes en el párrafo 3 del Punto 2 "Alcance", del Anexo a dicho acto administrativo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo previsto por la Resolución ANAC N° 980 de fecha 1° de diciembre de 2011.



Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el texto obrante en el Punto N° 5 de "Actividades" obrante en el Anexo a la Resolución N° 980 de fecha 1° de diciembre de 2011 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL por el siguiente:

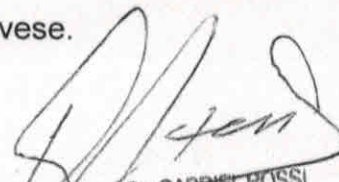
*"5. La DNA examina los aspectos formales de los proyectos de resolución y de regulación confeccionados por las Dependencias proponentes y continúa con el paso (8)"*

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el texto obrante en el Punto N° 12 de "Actividades" obrante en el Anexo a la Resolución N° 980 de fecha 1° de diciembre de 2011 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL por el siguiente:

*"12. El DNA examina las formalidades de los proyectos de resolución y regulación confeccionados por las dependencias proponentes en términos del Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas (Decreto N° 1172/2003) y los envía a la DAJ, con las copias firmadas del proyecto de regulación o enmienda e informe(s) final(es) firmados por los organismos y dependencias intervinientes, para la emisión del dictamen jurídico y elevación a la firma del Administrador Nacional."*

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 0033

  
Dr. GABRIEL ROSSI  
DIRECTOR GRAL. LEGAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL